

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 1 de 13
---	---------------------------	--

Pereira, 13/02/2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. (Información que reposa en la página web de la entidad).

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La E.S.E Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de San Joaquín, Centro y Kennedy, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Por las características físicas de las sedes de la institución, se obliga a brindar un adecuado saneamiento ambiental de las instalaciones para prevenir la proliferación de plagas rastreras, voladoras y roedores, por tanto, un control eficaz de estas implica tomas medidas de prevención, garantizando las condiciones sanitarias de las instalaciones de las E.S.E Salud Pereira.

Con el fin de garantizar el normal funcionamiento y el buen estado sanitario de todas las instalaciones, la preservación y conservación de sus archivos, la salud y el bienestar de todos sus empleados y usuarios, la E.S.E Salud Pereira requiere contratar el servicio de fumigación como medida de prevención de la proliferación de diferentes plagas.

Es así que se debe tener en cuenta la importancia de controlar éste riesgo para protección de quienes laboran en la Empresa Social del Estado Salud Pereira y para los usuarios que acceden a los servicios en todas las sedes de la ESE Salud Pereira, debiéndose aplicar estrategias para mantener todas las

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

zonas protegidas de cualquier brote de infección o plaga, así como la prevención de futuros eventos por defecto de los roedores o plagas rastreras y voladoras efectivas en las unidades de salud o áreas administrativas, toda vez que este saneamiento se debe realizar periódicamente como requisito forzoso para controlar y mantener un ambiente salubre en la instalación.

Las consecuencias de estas plagas son de extrema gravedad para pacientes vulnerables, que son susceptibles de transferir patógenos peligrosos y la activación de cadenas infecciosas. Cualquier indicio de plaga lleva a pérdida de confianza por parte de pacientes, así como de familiares, empleadores, desencadenando quejas, cambios de proveedores de salud por parte de los usuarios, publicidad negativa, pérdida de ingresos.

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma de control de plagas para la vigencia 2026, se pretende contratar un proveedor, persona natural o jurídica; que sea idóneo con el fin de mantener ambientes saludables y seguros para los usuarios, colaboradores y visitantes, lo que exige la implementación continua y efectiva de medidas de control sanitario. En este sentido, el programa de fumigación ha sido una estrategia clave para la prevención y control de vectores transmisores de enfermedades, como insectos y roedores, que pueden afectar la calidad del servicio y la salud pública.

Así mismo y en aras de fortalecer el programa de fumigación y garantizar la persistencia de los resultados obtenidos en vigencias anteriores, donde se ha venido realizado la ejecución del cronograma mensualmente evitando rebrotes de plagas y minimizando riesgos asociados a la presencia de vectores en las instalaciones, es necesario fortalecer el proceso mediante la actualización de protocolos, adquisición de insumos adecuados y formación constante del personal encargado, con el objetivo de optimizar la eficiencia del programa y asegurar el cumplimiento de los estándares sanitarios vigentes.

Este fortalecimiento permitirá no solo mantener un ambiente libre de vectores, sino también promover una cultura de prevención y cuidado integral dentro de la entidad, consolidando la confianza de la comunidad en los servicios ofrecidos por la ESE SALUD PEREIRA.

Son estos motivos, los que dan origen a la necesidad de continuar fortaleciendo el servicio de fumigación, con el fin de erradicar el citado factor, los cuales son potencialmente peligrosos y podrían incidir en la salubridad en general.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la E.S.E Salud Pereira debe cumplir con las normas de higiene existentes en Colombia, se justifica adelantar el proceso de contratación, considerando el valor del contrato a celebrar, con las especificaciones y requisitos que se describen más adelante.

De igual manera atendiendo las recomendaciones del plan de manejo y en aras de dar cumplimiento a los preceptos normativos como, Decreto 775 del 16 de abril de 1990 por el cual se reglamenta parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas Artículo 2: Régimen Aplicable al uso y manejo de plaguicidas. El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, reglamento sanitario internacional, y las demás normas complementarias en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud.

La propuesta fue sometida a consideración del Comité de Contratación, con el objetivo de realizar su socialización y evaluación para posterior aprobación. Tras el análisis correspondiente, la propuesta fue aprobada por los miembros del comité el día 17 de febrero del 2026.

1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones: Dado el objeto social de la Entidad, que incluye garantizar un adecuado saneamiento ambiental de las instalaciones para prevenir la proliferación de plagas rastreras, voladores y roedores, por tanto, un control eficaz de estas implica tomar medidas de prevención y mitigación.

Para ello se debe contratar dicho proceso con un proveedor especializado para el control de plagas.

1. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS, VOLADORES Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS, VOLADORES Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE LA E.S.E SALUD PEREIRA, QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

SEDE	SEDE ESE SALUD PEREIRA	CANTIDAD	FRECUENCIA
HOSPITAL	CENTRO	1	3 VECES AL AÑO
	KENNEDY	1	3 VECES AL AÑO
	SAN JOAQUÍN	1	3 VECES AL AÑO
CENTROS DE SALUD - SECTOR URBANO	BOSTÓN	1	3 VECES AL AÑO
	SAN NICOLAS	1	3 VECES AL AÑO
	SANTA TERESITA	1	3 VECES AL AÑO
	VILLA CONSOTA	1	3 VECES AL AÑO
	PERLA DEL OTÚN	1	3 VECES AL AÑO
	VILLA SANTANA	1	3 VECES AL AÑO
	EL REMANSO	1	3 VECES AL AÑO
	CASA DEL ABUELO	1	3 VECES AL AÑO
	SAN CAMILO	1	3 VECES AL AÑO
PUESTOS DE SALUD - SECTOR RURAL	LA BELLA	1	3 VECES AL AÑO
	LA FLORIDA	1	3 VECES AL AÑO

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AB-FR-035
VERSIÓN: 04
FECHA: 12-12-2022
PAGINA: 4 de 13

		AÑO
PITAL DE COMBIA	1	3 VECES AL AÑO
CRUCERO DE COMBIA	1	3 VECES AL AÑO
CAIMALITO	1	3 VECES AL AÑO
MORELIA	1	3 VECES AL AÑO
PUERTO CALDAS	1	3 VECES AL AÑO
ARABIA	1	3 VECES AL AÑO
ALTAGRACIA	1	3 VECES AL AÑO
FONDA CENTRAL	1	3 VECES AL AÑO
MONTELARGO	1	3 VECES AL AÑO
TOTAL HOSPITALES, PUESTOS Y CENTROS DE SALUD	23	3 VECES AL AÑO
CANTIDAD UNIDADES MOVILES	3	3 VECES AL AÑO
CANTIDAD AMBULANCIAS	6	3 VECES AL AÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el cronograma de fumigación previamente establecido por los jefes de consulta externa y consolidado por el apoyo de la supervisión ambiental, para las sedes de las unidades intermedias, Centro, San Joaquín y Kennedy, además de las Unidades móviles y ambulancias.
2. Entregar registro o manifiesto de cada sede atendida con la descripción del proceso realizado (fecha de aplicación, sitio de aplicación, nombre comercial del producto a utilizar, concentración del producto, lote del producto, # de registro del producto, dosis, nombre del responsable de la aplicación).
3. Entregar registro fotográfico del control de plagas de acuerdo con el cronograma establecido (con el fin mostrar la veracidad de la información las evidencias fotográficas deben tener en tiempo real la hora, fecha, y lugar de la toma de fotos).
4. Expedir mensualmente certificados de control de plagas y programa de manejo integrado de plagas (físico y digital), de acuerdo al cronograma establecido, además de brindar recomendaciones técnicas.
5. Realizar como mínimo 1 fumigación trimestral a los hospitales, centros y puestos de Salud, ambulancias y unidades móviles de la ESE Salud Pereira.
6. Atender cualquier eventualidad que se presente dentro de la ejecución del contrato en los hospitales, centros y puestos de Salud, ambulancias y unidades móviles.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 5 de 13
---	-------------------------	--

OBLIGACIONES GENERALES

1. El servicio de control integrado de plagas contemplará las etapas de: inspección preliminar, planificación de la intervención y seguimiento.
2. Se debe garantizar el uso de insecticidas y rodenticidas ambientalmente amigables, de fácil degradación y de baja a moderada peligrosidad; lo anterior debido a la actividad de las sedes a intervenir.
3. Suministrar las fichas técnicas de los productos utilizados.
4. Garantizar y suministrar un procedimiento de control y manejo integrado de plagas ajustado a la reglamentación vigente tanto para las sedes como para las ambulancias y unidades móviles.
5. El personal que realice las actividades objeto del contrato, deberá estar técnicamente preparada para la prestación del servicio, tanto con los elementos de protección personal como las herramientas a utilizar. De igual manera presentar las pruebas de colinesterasa en sangre de los aplicadores, mínimo una vez al año.
6. Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad.
7. Mantener durante el tiempo de duración de contrato las condiciones y precios ofertados.
8. Utilizar productos aptos para ser utilizados en hospitales, no deberán presentar características, tóxicas ni alérgicas para el ser humano, contando con un elevado efecto residual.
9. Evitar productos como órgano-fosforados clorinados para proteger el medio ambiente y seguridad de las personas.
10. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual, así como del personal que llegare a utilizar para las actividades contratadas.
11. Poseer concepto sanitario vigente emitido por la Entidad competente y concepto toxicológico.
12. Mantener informada la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Afiliar, pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo con las disposiciones legales.
14. Aportar Concepto sanitario de funcionamiento programa riesgo químico, emitido por la Secretaría de Salud Departamental.
15. Programa de control de plagas establecido para la ESE Salud Pereira.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El tipo de contrato a celebrar es en la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPS: 72102100

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	72102100	72102103	Servicios de exterminaciones o fumigaciones

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 6 de 13
---	-------------------------	--

	construcciones e instalaciones			
--	--------------------------------	--	--	--

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

4.1.1 Modalidad de Contratación Aplicable

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es la **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y derogó las disposiciones anteriores sobre la materia.

4.1.2 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

4.1.2 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Se verificó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), procesos de contratación similares celebrados por diferentes entidades, esto con el fin de conocer los valores de contratos con objetos similares al que requiere realizar la ESE Salud Pereira, a continuación, se relacionan los procesos encontrados:

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



EMPRESA	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	FUENTE
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DES RATIZACIÓN PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 26.609.889 COP	004-ARC-CBNL04- 2025
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DESINFECCIÓN CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y UNIDADES ADSCRITAS	\$ 32.799.500 COP	0007-ARC-ENSUB- DLENS-2025

Se realizó investigación del mercado con el fin de verificar que el valor de los servicios ofrecidos si cumplan con los requerimientos necesarios para suplir la necesidad actual y estén dentro del precio promedio que se ofrece en el mercado.

De acuerdo a lo anterior la entidad elegirá a la empresa de servicios de fumigación para el control integral de plagas, teniendo en cuenta que los precios presentados en su propuesta estén dentro del promedio del estudio de mercado y sea la más económica.

5.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

VER PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VER PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Información general | Adquisiciones propuestas | Necesidades adicionales

Información General

El presente documento es el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, que establece las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Este Plan Anual de Adquisiciones es el resultado de la gestión de la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, que establece las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Este Plan Anual de Adquisiciones es el resultado de la gestión de la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, que establece las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira iComprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 9 de 13
---	-------------------------	--

5.3 ESTUDIO DE MERCADO

EMPRESA	DESCRIPCION	CLASE	VALOR TRIMESTRE
<u>FUMITEC</u>	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS	Desratización, con rodenticidas de acción lenta, control de artrópodos con el empleo de plertrorides de acción residual prolongada y de mediana toxicidad. Los productos son rotados dependiendo del programa o grado de infestación. Se programa implementar el Manejo Integrado de Plagas con el fin de obtener una Sanitización total en áreas internas y externas.	\$ 9.540.000
<u>FUMIGADORA DEL OTUN</u>	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS	Aplicación de elementos insecticidas de origen sintético (líquidos), biodegradables, de un índice toxicológico muy bajo, para controlar plaga común (cucarachas, chinches, hormigas, cien pies, moscas, pulgas, escarabajos, escorpiones, arañas, entre otros) mediante el roseado de aspersión	\$ 11.100.000

5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro- 2120202009 – “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES”. El valor del estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 32.000.000)**.

5.5 FORMA DE PAGO

El valor será pagado mediante actas parciales proporcionales al servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser intuitu persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor del profesional a contratar. Así las cosas, para fijar el valor del contrato se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cúmulo de actividades que debe desarrollar, además del valor establecido por la Entidad.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 10 de 13
---	-------------------------	---

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se compromete a otorgar a favor de la Empresa Social del Estado Salud Pereira póliza única la que cubrirá riesgos de la siguiente manera: 1. **Cumplimiento** del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. 2. **Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales**: La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en DIEZ (10) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los	X		MEDIO	10	25%
		retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.					
Servicio	Falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante.	X		BAJO	5	12.5%

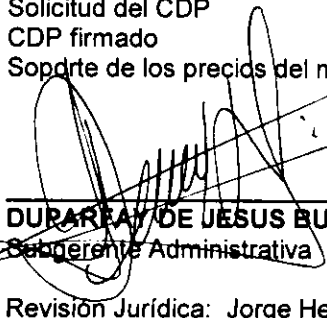
Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato.		X	MEDIO	10	25%

ANEXOS:

Solicitud del CDP
CDP firmado
Soporte de los precios del mercado, en los casos que aplique.


DURAN DE JESUS BUITRAGO TORRES
Subgerente Administrativa

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto – Asesor Jurídico
Elaboró y Proyectó: Diego Alejandro Londoño – Profesional Ambiental
Jair Carrillo Mayor– Apoyo Supervisión

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: ABS-FR-007 VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA : FEBRERO 2026

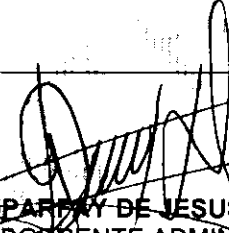
RUBRO : 2120202009

DESCRIPCION : SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS, VOLADORES Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS.

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 32.000.000)

TIEMPO: DIEZ (10) MESES

 DIANA MILENA CASTANEDA HERNANDEZ GERENTE	 DUQUEY DE JESUS BUITRAGO TORRES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
---	--


 Vo.Bo.
 Profesional Universitario de Presupuesto

PROYECTO: JAIR CARRILLO MAYOR-APOYO SUPERVISIÓN

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 688

Número: 688

Expedición: Febrero 20/2026

Vencimiento: May. 20/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32,000,000	32,000,000			1000
Total:		32,000,000				

SON: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS ,VOLADORES Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E SALUD PEREIRA,CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compormiso



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 575-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS, VOLADORES Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS
CODIGO UNSPSC	72102103
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 32.000.000).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 688 DEL 20/02/2026 RUBRO: 2120202009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.
TERMINO	DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CONTRATISTA	BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA / FUMI-TEC
NIT	10123125

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta número 615 del 01 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 DE 2026, quien en adelante se denominará la **ESE SALUD PEREIRA** de una parte y por la otra parte, y por la otra parte **BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA / FUMI-TEC** identificado con cedula No. **10123125** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: La E.S.E Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de San Joaquín, Centro y Kennedy, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente. Por las características físicas de las sedes de la institución, se obliga a brindar un adecuado saneamiento ambiental de las instalaciones para prevenir la proliferación de plagas rastreras, voladoras y roedores, por tanto, un control eficaz de estas implica tomas medidas de prevención, garantizando las condiciones sanitarias de las instalaciones de las E.S.E Salud Pereira. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento y el buen estado sanitario de todas las instalaciones, la preservación y conservación de sus archivos, la salud y el bienestar de todos sus empleados y usuarios, la E.S.E Salud Pereira requiere contratar el servicio de fumigación como medida de prevención de la proliferación de diferentes plagas. Es así que se debe tener en cuenta la importancia de controlar éste riesgo para protección de quienes laboran en la Empresa Social del Estado Salud Pereira y para los usuarios que acceden a los servicios en todas las sedes de la ESE Salud Pereira, debiéndose aplicar estrategias para mantener todas las zonas protegidas de cualquier brote de infección o plaga, así como la prevención de futuros eventos por defecto de los roedores o plagas rastreras y voladoras efectivas en

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252

Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visítenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 575-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA

las unidades de salud o áreas administrativas, toda vez que este saneamiento se debe realizar periódicamente como requisito forzoso para controlar y mantener un ambiente salubre en la instalación. Las consecuencias de estas plagas son de extrema gravedad para pacientes vulnerables, que son susceptibles de transferir patógenos peligrosos y la activación de cadenas infecciosas. Cualquier indicio de plaga lleva a pérdida de confianza por parte de pacientes, así como de familiares, empleadores, desencadenando quejas, cambios de proveedores de salud por parte de los usuarios, publicidad negativa, pérdida de ingresos. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma de control de plagas para la vigencia 2026, se pretende contratar un proveedor, persona natural o jurídica; que sea idóneo con el fin de mantener ambientes saludables y seguros para los usuarios, colaboradores y visitantes, lo que exige la implementación continua y efectiva de medidas de control sanitario. En este sentido, el programa de fumigación ha sido una estrategia clave para la prevención y control de vectores transmisores de enfermedades, como insectos y roedores, que pueden afectar la calidad del servicio y la salud pública. Así mismo y en aras de fortalecer el programa de fumigación y garantizar la persistencia de los resultados obtenidos en vigencias anteriores, donde se ha venido realizado la ejecución del cronograma mensualmente evitando rebrotes de plagas y minimizando riesgos asociados a la presencia de vectores en las instalaciones, es necesario fortalecer el proceso mediante la actualización de protocolos, adquisición de insumos adecuados y formación constante del personal encargado, con el objetivo de optimizar la eficiencia del programa y asegurar el cumplimiento de los estándares sanitarios vigentes. Este fortalecimiento permitirá no solo mantener un ambiente libre de vectores, sino también promover una cultura de prevención y cuidado integral dentro de la entidad, consolidando la confianza de la comunidad en los servicios ofrecidos por la ESE SALUD PEREIRA. Son estos motivos, los que dan origen a la necesidad de continuar fortaleciendo el servicio de fumigación, con el fin de erradicar el citado factor, los cuales son potencialmente peligrosos y podrían incidir en la salubridad en general. De acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la E.S.E Salud Pereira debe cumplir con las normas de higiene existentes en Colombia, se justifica adelantar el proceso de contratación, considerando el valor del contrato a celebrar, con las especificaciones y requisitos que se describen más adelante. De igual manera atendiendo las recomendaciones del plan de manejo y en aras de dar cumplimiento a los preceptos normativos como, Decreto 775 del 16 de abril de 1990 por el cual se reglamenta parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas Artículo 2: Régimen Aplicable al uso y manejo de plaguicidas. El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, reglamento sanitario internacional, y las demás normas complementarias en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud. La propuesta fue sometida a consideración del Comité de Contratación, con el objetivo de realizar su socialización y evaluación para posterior aprobación. Tras el análisis correspondiente, la propuesta fue aprobada por los miembros del comité el día 17 de febrero del 2026. El contrato tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS, VOLADORES Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de las obligaciones que se señalan a continuación: **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS, VOLADORES Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE LA E.S.E SALUD PEREIRA, QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 575-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA

SEDE	SEDE ESE SALUD PEREIRA	CANTIDAD	FRECUENCIA
HOSPITAL	CENTRO	1	3 VECES AL AÑO
	KENNEDY	1	3 VECES AL AÑO
	SAN JOAQUÍN	1	3 VECES AL AÑO
CENTROS DE SALUD - SECTOR URBANO	BOSTÓN	1	3 VECES AL AÑO
	SAN NICOLAS	1	3 VECES AL AÑO
	SANTA TERESITA	1	3 VECES AL AÑO
	VILLA CONSOTA	1	3 VECES AL AÑO
	PERLA DEL OTÚN	1	3 VECES AL AÑO
	VILLA SANTANA	1	3 VECES AL AÑO
	EL REMANSO	1	3 VECES AL AÑO
	CASA DEL ABUELO	1	3 VECES AL AÑO
	SAN CAMILO	1	3 VECES AL AÑO
PUESTOS DE SALUD - SECTOR RURAL	LA BELLA	1	3 VECES AL AÑO
	LA FLORIDA	1	3 VECES AL AÑO
	PITAL DE COMBIA	1	3 VECES AL AÑO
	CRUCERO DE COMBIA	1	3 VECES AL AÑO
	CAIMALITO	1	3 VECES AL AÑO
	MORELIA	1	3 VECES AL AÑO
	PUERTO CALDAS	1	3 VECES AL AÑO
	ARABIA	1	3 VECES AL AÑO
	ALTAGRACIA	1	3 VECES AL AÑO
	FONDA CENTRAL	1	3 VECES AL AÑO
	MONTELARGO	1	3 VECES AL AÑO
TOTAL HOSPITALES, PUESTOS Y CENTROS DE SALUD		23	3 VECES AL AÑO
CANTIDAD UNIDADES MOVILES		3	3 VECES AL AÑO
CANTIDAD AMBULANCIAS		6	3 VECES AL AÑO

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

575-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el cronograma de fumigación previamente establecido por los jefes de consulta externa y consolidado por el apoyo de la supervisión ambiental, para las sedes de las unidades intermedias, Centro, San Joaquín y Kennedy, además de las Unidades móviles y ambulancias.
2. Entregar registro o manifiesto de cada sede atendida con la descripción del proceso realizado (fecha de aplicación, sitio de aplicación, nombre comercial del producto a utilizar, concentración del producto, lote del producto, # de registro del producto, dosis, nombre del responsable de la aplicación).
3. Entregar registro fotográfico del control de plagas de acuerdo con el cronograma establecido (con el fin mostrar la veracidad de la información las evidencias fotográficas deben tener en tiempo real la hora, fecha, y lugar de la toma de fotos).
4. Expedir mensualmente certificados de control de plagas y programa de manejo integrado de plagas (físico y digital), de acuerdo al cronograma establecido, además de brindar recomendaciones técnicas.
5. Realizar como mínimo 1 fumigación trimestral a los hospitales, centros y puestos de Salud, ambulancias y unidades móviles de la ESE Salud Pereira.
6. Atender cualquier eventualidad que se presente dentro de la ejecución del contrato en los hospitales, centros y puestos de Salud, ambulancias y unidades móviles.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El servicio de control integrado de plagas contemplará las etapas de: inspección preliminar, planificación de la intervención y seguimiento.
2. Se debe garantizar el uso de insecticidas y rodenticidas ambientalmente amigables, de fácil degradación y de baja a moderada peligrosidad; lo anterior debido a la actividad de las sedes a intervenir.
3. Suministrar las fichas técnicas de los productos utilizados.
4. Garantizar y suministrar un procedimiento de control y manejo integrado de plagas ajustado a la reglamentación vigente tanto para las sedes como para las ambulancias y unidades móviles.
5. El personal que realice las actividades objeto del contrato, deberá estar técnicamente preparada para la prestación del servicio, tanto con los elementos de protección personal como las herramientas a utilizar. De igual manera presentar las pruebas de colinesterasa en sangre de los aplicadores, mínimo una vez al año.
6. Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad.
7. Mantener durante el tiempo de duración de contrato las condiciones y precios ofertados.
8. Utilizar productos aptos para ser utilizados en hospitales, no deberán presentar características, tóxicas ni alérgicas para el ser humano, contando con un elevado efecto residual.
9. Evitar productos como órgano-fosforados clorinados para proteger el medio ambiente y seguridad de las personas.
10. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual, así como del personal que llegare a utilizar para las actividades contratadas.
11. Poseer concepto sanitario vigente emitido por la Entidad competente y concepto toxicológico.
12. Mantener informada la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Afiliar, pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo con las disposiciones legales.

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



575-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA

14. Aportar Concepto sanitario de funcionamiento programa riesgo químico, emitido por la Secretaria de Salud Departamental.
15. Programa de control de plagas establecido para la ESE Salud Pereira.

PARAGRAFO. Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO: La duración del presente contrato es de DIEZ (10) MESES sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000). La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato en una sola acta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previo recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse por medio de la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO:** 2120202009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 688 DEL 20/02/2026.** **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515258

Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visítenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5

14

575-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA

Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA** deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. deberá



575-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA

abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa **BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA** EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTIAS:** El contratista se compromete a otorgar a favor de la Empresa Social del Estado Salud Pereira póliza única la que cubrirá riesgos de la siguiente manera: 1. Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. **CLAUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los **24 FEB 2026**


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
 Gerente

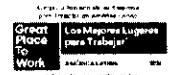
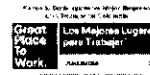

BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA
 contratista


JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
 Asesor jurídico


 P/E: Sanery Toro Restrepo/ Abogada Externa

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5804960911

PÓLIZA No: 580 - 47 - 994000097294 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA**

COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA MES AÑO
25 02 2026

DIA MES AÑO
25 02 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA**

IDENTIFICACIÓN: CC **10.123.125**

DIRECCIÓN: **TV DEL SOL 3 401**

CIUDAD: **DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

TELÉFONO: **3127498386**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **816.005.003-5**

BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **816.005.003-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	25/02/2026	25/04/2027	6,400,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/02/2026	25/12/2029	3,200,000.00
BENEFICIARIOS			
NIT 816005003 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA			

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 575-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS, VOLADORES Y ROEDORES EN LA DIFERENTES SEDES DE LA ESE SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA	TOTAL A PAGAR:
\$ *****9,600,000.00	\$ *****39,399	\$ *****11,000.00	\$ *****9,576	\$ *****59,975

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AVALAR SEGUROS LTDA	9199	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGIOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALCUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DEBE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#!/login

ME DIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2013, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CBD0207C0609FC775E

CLIENTE



 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE APROBACION DE POLIZAS	CÓDIGO: AB-FR-041 VERSIÓN: 1 FECHA: 05-02-2026 PAGINA: 1 de 1
---	--------------------------------------	--

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS CONTRATO N°575 DE 2026.

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N° 575-2026, suscrito entre la ESE SALUD PEREIRA, Y BERNARDO AUGUSTO RAMIREZ ORTEGA con cedula 10123125

Que el objeto del contrato es: PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS VOLADORAS Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE SALUD PEREIRA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que:

GARANTIAS

1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2 Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más.

Que el contratista el día 25 de febrero de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos para el contrato 575-2026 como sigue:

ASEGURADORA Y N° PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47- 994000097294	25/FEB/2026	CUMPLIMIENTO	25/FEB/2026	25/ABR/2027	\$ 6.400.000
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47- 994000097294	25/FEB/2026	PAGO SALARIOS	25/FEB/2026	25/DIC/2029	\$ 3.200.000

En consecuencia, **SE APRUEBA**, la póliza expedida por la aseguradora SOLIDARIA, a favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones establecidas en el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N° 575-2026 citado.

Para constancia se firma en Pereira a los veinticinco (25) días de febrero de 2026.

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
 Asesor Jurídico – ESE Salud Pereira

Elaboro: Juan C Agudelo – of jurídica

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 592

Fecha: Febrero 25/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 303 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32,000,000	32,000,000	85310	575-2026	1000	CDP 688

Total 32,000,000

SON: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS, VOLADORES Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS

Cédula o NIT 10.123.125 RODRIGUEZ ORTEGA BERNARDO AUGUSTO



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

 E.S.E. Salud Pereira iComprometidos con la vida!	DESIGNACION DE SUPERVISION	CÓDIGO: AB-FR-041 VERSIÓN: 2 FECHA: 05-03-2021 PAGINA: 1 de 2
--	-----------------------------------	--

Pereira, 24 de febrero de 2026

Dr. DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Ese Salud Pereira

Asunto: Designación como supervisor

De manera atenta y respetuosa le informo la reasignación como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CPS 575-2026	BERNARDO AUGUSTO RAMIREZ ORTEGA	PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS VOLADORAS Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE SALUD PEREIRA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS

La presente designación se hace teniendo en cuenta las funciones que actualmente desarrolla, y que a su vez se deberá realizar por quien se encuentre encargado o como titular de esa dependencia cuando esté en ejecución el contrato objeto de ésta designación.

Alcance de la actividad de supervisión.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Ese Salud Pereira de los hechos o circunstancias que



E.S.E.

Salud Pereira

¡Comprometidos con la vida!

DESIGNACION DE SUPERVISION

CÓDIGO: AB-FR-041

VERSIÓN: 2

FECHA: 05-03-2021

PAGINA: 2 de 2

puedan afectar la ejecución del contrato y deberán realizar seguimiento a los riesgos de los contratos, de acuerdo a su tipo clase y ponderación definidos en los estudios previos, y de materializarse informarán a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia.

Para lo anterior, es necesario que al momento de asumir las actividades de supervisión conozcan y consulten de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

- Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud Pereira; adoptado mediante la Resolución N° 080 del 30 de enero de 2026; El Manual de Supervisión e Interventoría,
- Manual de supervisión e Interventoría de contratos
- Estudios previos.
- Copia del contrato
- Guía para la Elaboración y presentación de Informes de Supervisión e Interventoría



DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
GERENTE

Revisa: Jorge Hernando Barreto Hernández – Asesor jurídico

Elaboró: Juan C Agudelo – área jurídica



 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 1
---	-------------------------	---

CONTRATO N° 575-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios ☒ Suministro ☐ Compra - Venta ☐
 Obra ☐ Mantenimiento ☐ Otros ☐

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS VOLADORAS Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE SALUD PEREIRA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS

CONTRATISTA: FUMI-TEC

NIT. 10123125-7

REPRESENTANTE LEGAL: BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA

CC 10123125

SUPERVISOR: DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES

CC: 18504054

PLAZO: DIEZ (10) MESES

FECHA DE INICIO: 26 de febrero de 2026

FECHA DE TERMINACION: 25 de diciembre de 2026

POLIZAS: : 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000)

FORMA DE PAGO: En actas parciales previa verificación del servicio prestado y visado por la supervisora del contrato

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 688 del 20/feb/2026

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 592 del 25/feb/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 575-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el veintiseis (26) de febrero de 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Gudeño - Área Jurídica

Augusto Rodríguez O.
BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA
Contratista

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Escaneado con CamScanner